

Bogotá D.C.

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
Fabián Ernesto Ramírez Cruz
Alcalde Local
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur
Teléfono: +57 (601) 338 70 00
Ciudad

Referencia: Requerimiento en alcance a radicado SDA No. **2025ER265832** del 7 de noviembre de 2025.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 509 de 2025, *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente"*, a través de la Subdirección del Recurso Suelo, pone en conocimiento el radicado de la referencia, mediante el cual ciudadano reporta:

"(...) una vez más, insistimos ante las autoridades locales , distritales, los vecinos del barrio Bosa San José (...)

construcción en zona de protección ambiental, sin ningún tipo de permiso. entran camiones los desbaratan, camiones de gran tamaño de varios ejes, dañando la vía. esto ocurre en zona de ronda hídrica, del río Tunjuelito, criadero de gallinas, con gran cantidad de gallinas, el olor es terrible, por favor visiten el predio e inicien el proceso, ojalá de expropiación del predio, por presuntos delitos contra el medio ambiente (...)

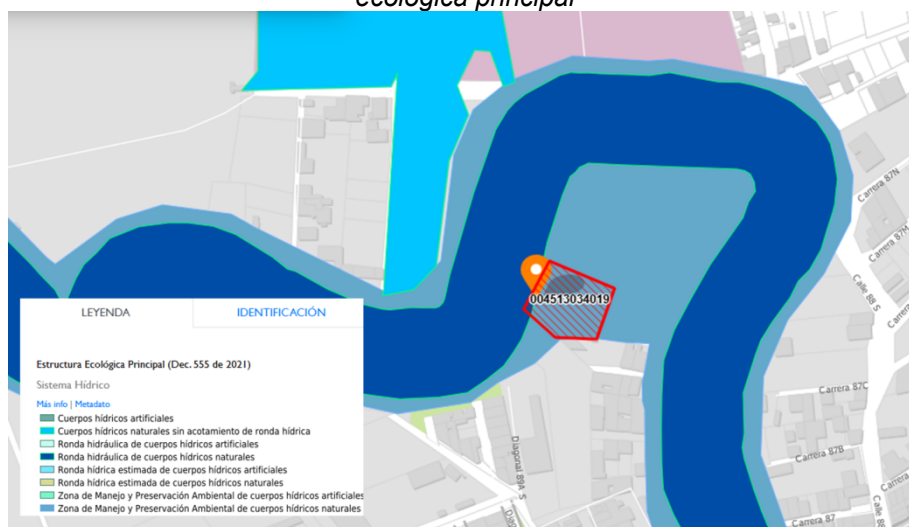
*Dirección de hechos
DG 89A S 90A 15 S (...)"*

Por consiguiente, esta entidad informa que en alcance a la petición se realizó la verificación geográfica del predio de la diagonal 89A No. 90A - 15 Sur, identificando que el mismo se traslapa con elementos de la Estructura Ecológica Principal, de acuerdo con las disposiciones definidas en el Decreto 555 de 2021, al situarse parcialmente sobre la faja paralela y totalmente sobre el área de protección o conservación aferente del río Tunjuelo, como a continuación se relaciona:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
<i>Faja Paralela de Cuerpos Hídricos Naturales</i>	Río Tunjuelo	Parcial

Área de protección o conservación aferente	Río Tunjuelo	Total
--	--------------	-------

Imagen 1. *Traslape del predio de la diagonal 89A No. 90A - 15 Sur con elementos de la estructura ecológica principal*



Fuente: Visor Geográfico Ambiental - Secretaría Distrital del Hábitat, 2025.

Aunado a lo anterior, y de conformidad con la información registrada en el visor geográfico de la Secretaría Distrital de Hábitat, se estableció que el predio objeto de la petición se encuentra dentro del polígono de monitoreo 109C – Sector San José C, en el cual actualmente se identifican dos asentamientos informales.

Imagen 2. *Ubicación de predio de la DG 89A S 90A 15 S - Polígono de Monitoreo 109C.*



Fuente: Mapas Bogotá - Secretaría Distrital del Hábitat, 2025.

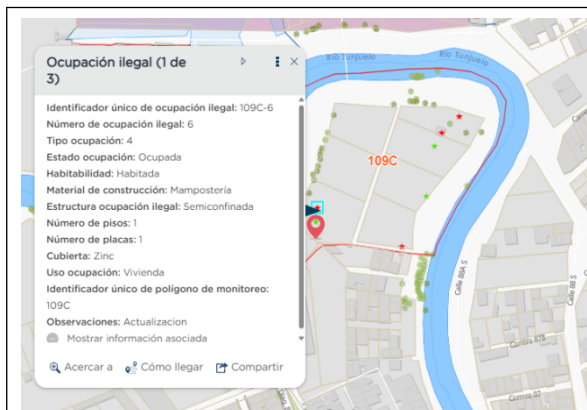


Imagen 3. Ocupación 109C6 – Polígono de monitoreo 109C

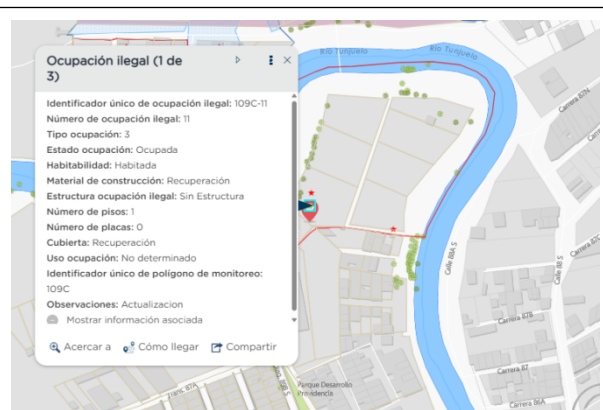


Imagen 4. Ocupación 109C11 – Polígono de monitoreo 109C

Fuente: Mapas Bogotá - Secretaría Distrital del Hábitat, 2025.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el régimen de usos para la faja paralela y el área de protección o conservación aferente, definidos en los artículos 61° y 62° del Decreto 555 de 2021, los cuales indican

“(…) Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:

2. Faja paralela: Corresponde al área contigua al cauce permanente y ésta tiene un ancho hasta de treinta metros. La faja paralela corresponde a la “ronda hidráulica” de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuentan con acto administrativo de acotamiento.

3. Área de protección o conservación aferente: Corresponde a la “Zona de Manejo y Preservación Ambiental” de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuentan con acto administrativo de acotamiento. Igualmente, corresponde a los acotamientos que se realicen de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que los adicione, modifique o sustituya. (...)

Parágrafo 1. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuentan con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 “Sistema hídrico”, hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

“(…) Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados
2. Cuerpos hídricos naturales – Área de protección o conservación aferente:			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos

Conservación Restauración: <i>Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.</i>	Conocimiento: <i>Educación ambiental, investigación y monitoreo.</i>	Restauración: <i>Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales</i> Sostenible: <i>Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.</i>	<i>Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados</i>
---	--	--	---

Subrayado y cursiva fuera de texto.

Y al tratarse de un eventual asentamiento sobre elementos de la estructura ecológica principal y determinantes ambientales, esta entidad mediante el presente oficio le solicita a la Alcaldía Local de Bosa, la Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaría Distrital de Hábitat, remitir información de las actuaciones administrativas adelantadas por sus despachos, así como información de los propietarios y/o ocupantes de la vivienda, con el fin de que la Secretaría Distrital de Ambiente pueda adelantar las acciones administrativas que correspondan en materia ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*” modificada por la Ley 2387 de 2024.

Finalmente, se informa que esta Subdirección continuará con la labor de control y seguimiento ambiental a la estructura ecológica principal - EEP, en función de la conservación, consolidación, enriquecimiento y preservación de los recursos naturales del Distrito Capital, y queda atenta a atender cualquier inquietud o solicitud de su parte respecto al tema y a brindar el apoyo que se considere necesario de acuerdo con nuestras competencias.

Atentamente,





SECRETARÍA DE
AMBIENTE

DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Con copia a: 1. *Doctora: Vanessa Velasco Bernal – Secretaria Distrital de Hábitat - Carrera 13 No. 52 – 13 –
Teléfono: (601) 358 1600*

2. *Doctor: Gustavo Quintero Ardila – Secretario de Gobierno - Edificio Liévano - Calle 11 No. 8-17 –
Teléfono: (601) 382 06 60.*

Anexo copia: *Radicado SDA No. 2025ER265832 del 7 de noviembre de 2025.
Reportes determinantes ambientales.*

Proyectó: MARIA ALEJANDRA MORENO GRIMALDO

*Revisó: SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ*

Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA